## Caso López Lone y otros Vs. Honduras: reparaciones declaradas cumplidas

- 1. El Estado debe pagar las cantidades fijadas en los párrafos 234, 235 y 239 de la presente Sentencia por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales en los términos de los referidos párrafos y de los párrafos 246 a 251 del presente Fallo.
- 2. El Estado debe pagar las cantidades fijadas en el párrafo 242 de la presente Sentencia por concepto de por el reintegro de costas y gastos en los términos del referido párrafo y de los párrafos 246 a 251 del presente Fallo.

## **Cumplimiento parcial:**

3. Reincorporar a Adán Guillermo López Lone, Tirza del Carmen Flores Lanza y Luis Chévez de la Rocha a cargos similares a los que desempeñaban al momento de los hechos, con la misma remuneración, beneficios sociales y rango equiparables a los que les correspondería a la fecha si hubiesen sido reincorporados en su momento, de conformidad con lo establecido en el párrafos 297 y 298. En caso que no fuera posible la reincorporación, deberá pagarles la cantidad establecida en el párrafo 299 de la presente Sentencia.

En los considerandos 25 y 26 de la resolución de 9 de marzo de 2020, se explica lo que continúa pendiente de cumplimiento respecto a la presente medida de reparación:

- 25. Por todo lo anterior, este Tribunal considera que, aunque el Estado ha venido dando pasos para su ejecución, sigue pendiente de cumplimiento el extremo de la medida de restitución relativo a que, al reintegrar a las víctimas, el Estado deberá hacerse cargo de las cantidades relativas a las cargas correspondientes a las previsiones sociales de las víctimas durante el tiempo que permanecieron fuera del Poder Judicial, según fue ordenado en el punto resolutivo décimo sexto de la Sentencia.
- 26. Considerando lo previamente dicho, esta Corte determina que el Estado ha dado cumplimiento parcial a la medida de restitución ordenada en el punto resolutivo décimo sexto de la Sentencia, en tanto procedió a reincorporar a Adán Guillermo López Lone y Tirza del Carmen Flores Lanza a cargos similares a los que desempeñaban al momento de los hechos, con la misma remuneración, beneficios sociales y rango equiparables a los que les correspondería a la fecha si hubiesen sido reincorporados en su momento, quedando pendiente de cumplimiento el que al reintegrar a las víctimas, el Estado deberá hacerse cargo de las cantidades relativas a las cargas correspondientes a las previsiones sociales de éstas durante el tiempo que permanecieron fuera del Poder Judicial.